



RESOLUCION DACR No. 1221 DE

26 MAYO 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

### EL JEFE DE LA DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Director Administrativo mediante Resolución No. 1146 del 29 de julio de 2020 *"por medio de la cual se hace una delegación de funciones en el Jefe de División de Personal de la Cámara de Representantes"* y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 7º. De la ley 1318 del 2009, el Director Administrativo de la Cámara de Representantes delegó la función en materia de situaciones administrativas conforme al Artículo Primero numerales 1.2.10 para los empleados de la Corporación, conforme a la Resolución 1146 del 29 de julio de 2020, al jefe de la División de Personal.

Que mediante Resolución No. 1922 del 6 de octubre de 2005 la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, creo el Comité Operativo de Emergencias -COE de la Cámara de Representantes.

Que mediante Resolución No. 3331 del 6 de diciembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes, delegó al Jefe de la División Jurídica, la función "de dar fe, enumerar y llevar registro de los actos administrativos de la Cámara de Representantes", contemplada en lo dispuesto por el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 382 de la Ley 5 de 1992, adicionado por el artículo 1 de la Ley 1318 de 2009.

Que el artículo 84 de la Ley 9ª de 1979, establece " Todos los empleadores están obligados a:

- a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción;
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional (hoy Seguridad y Salud en el Trabajo) ;
- c . Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo, ( hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ) , destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones ;
- d . Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento , en forma eficiente , de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo ;

( ... )".

Que el Artículo 11 de la Resolución 1016 de 1989, de los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, dispone:

*" El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación. reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.*



26 MAYO 2023

1221

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

*Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:  
(...)*

*18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las Sigüientes Ramas:*

- a) Rama preventiva — Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.
- b) Rama pasiva o estructural — Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.
- c) Rama activa o control de las emergencias — Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control: fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

Que el artículo 21 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por la Ley 1562 de 2012, impone la obligación al Empleador: así:

"El empleador será responsable:

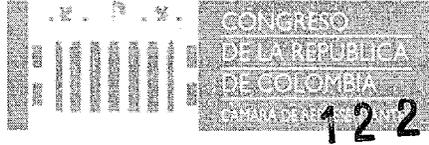
- (...)
- c) Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo;
- d) Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) de la empresa, y procurar su financiación:  
(...)"

Que el artículo 22 del Decreto-Ley 1295 de 1994 modificado por la Ley 1562 de 2012, impone como obligaciones al trabajador:

"Son deberes de los trabajadores:

- (...)
- c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los empleadores en este Decreto;
- d) Modificado por el art. 27, Ley 1562 de 2012. Cumplir las normas, reglamento e instrucciones de los programas de salud ocupacional, (hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo), de la empresa;
- (...)

Que el Decreto 1072 del 2015 en su artículo 2.2.4.6.25, sobre la Prevención, preparación y respuesta ante emergencias manifiesta que *El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes.*



26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Identificar sistemáticamente todas las amenazas que puedan afectar a la empresa;
2. Identificar los recursos disponibles, incluyendo las medidas de prevención y control existentes al interior de la empresa para prevención, preparación y respuesta ante emergencias, así como las capacidades existentes en las redes institucionales y de ayuda mutua;
3. Analizar la vulnerabilidad de la empresa frente a las amenazas identificadas, considerando las medidas de prevención y control existentes;
4. Valorar y evaluar los riesgos considerando el número de trabajadores expuestos, los bienes y servicios de la empresa;
5. Diseñar e implementar los procedimientos para prevenir y controlar las amenazas priorizadas o minimizar el impacto de las no prioritarias;
6. Formular el plan de emergencia para responder ante la inminencia u ocurrencia de eventos potencialmente desastrosos;
7. Asignar los recursos necesarios para diseñar e implementar los programas, procedimientos o acciones necesarias, para prevenir y controlar las amenazas prioritarias o minimizar el impacto de las no prioritarias;
8. Implementar las acciones factibles, para reducir la vulnerabilidad de la empresa frente a estas amenazas que incluye entre otros, la definición de planos de instalaciones y rutas de evacuación;
9. Informar, capacitar y entrenar incluyendo a todos los trabajadores, para que estén en capacidad de actuar y proteger su salud e integridad, ante una emergencia real o potencial;
10. Realizar simulacros como mínimo una (1) vez al año con la participación de todos los trabajadores;
11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios;
12. Inspeccionar con la periodicidad que sea definida en el SG-SST, todos los equipos relacionados con la prevención y atención de emergencias incluyendo sistemas de alerta, señalización y alarma, con el fin de garantizar su disponibilidad y buen funcionamiento; y
13. Desarrollar programas o planes de ayuda mutua ante amenazas de interés común, identificando los recursos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el entorno de la empresa y articulándose con los planes que para el mismo propósito puedan existir en la zona donde se ubica la empresa.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con la magnitud de las amenazas y la evaluación de la vulnerabilidad tanto interna como en el entorno y la actividad económica de la empresa, el empleador o contratante puede articularse con las instituciones locales o regionales pertenecientes al Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres en el marco de la Ley 1523 de 2012.

**PARÁGRAFO 2.** El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias debe permitir su integración con otras iniciativas, como los planes de continuidad de negocio, cuando así proceda.

*HECTOR MORALES*



1221

26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

De acuerdo a la Resolución No.0312 de 2019. Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.

Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III. Los Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores.

Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que identifique las amenazas, evalúe y analice la vulnerabilidad.

Como mínimo el plan debe incluir: planos de las instalaciones que identifican áreas y salidas de emergencia, así como la señalización, realización de simulacros como mínimo una (1) vez al año. El plan debe tener en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo y debe ser divulgado.

Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa.

Por lo anterior, y en aras de dar cumplimiento con la legislación vigente sobre el tema, se hace necesario actualizar el Comité Operativo de Emergencias COE, para prevenir, atender, controlar y restablecer operaciones en situaciones de emergencias y contingencias en las sedes de la Cámara de Representantes;

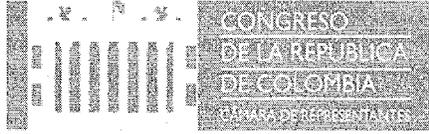
En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Comité Operativo de Emergencias en la Cámara de Representantes, de la siguiente manera:

1. Director Administrativo — quien lo presidirá, o su delegado.
2. Jefe de la Oficina de Planeación y Sistemas.
3. Secretario General, o su delegado.
4. Jefe División Jurídica.
5. Jefe División de Personal.
6. Jefe Sección de Bienestar y Urgencias Médicas.
7. Jefe de División Financiera y de Presupuesto.
8. Jefe de la Oficina de Prensa.
9. Jefe de la División de Servicios.
10. Coordinador, jefe, o quien haga sus veces, de la brigada de emergencias — quien ejercerá la Secretaría Técnica.

**PARÁGRAFO 1.** El Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prestará la asesoría técnica necesaria para la articulación, actualización y creación de planes, guías, instructivos y protocolos, orientados a la prevención, atención, control y restablecimiento de operaciones en situaciones de emergencia en la Cámara de Representantes, que integrarán el documento denominado "Plan de emergencias de la Cámara de Representantes".

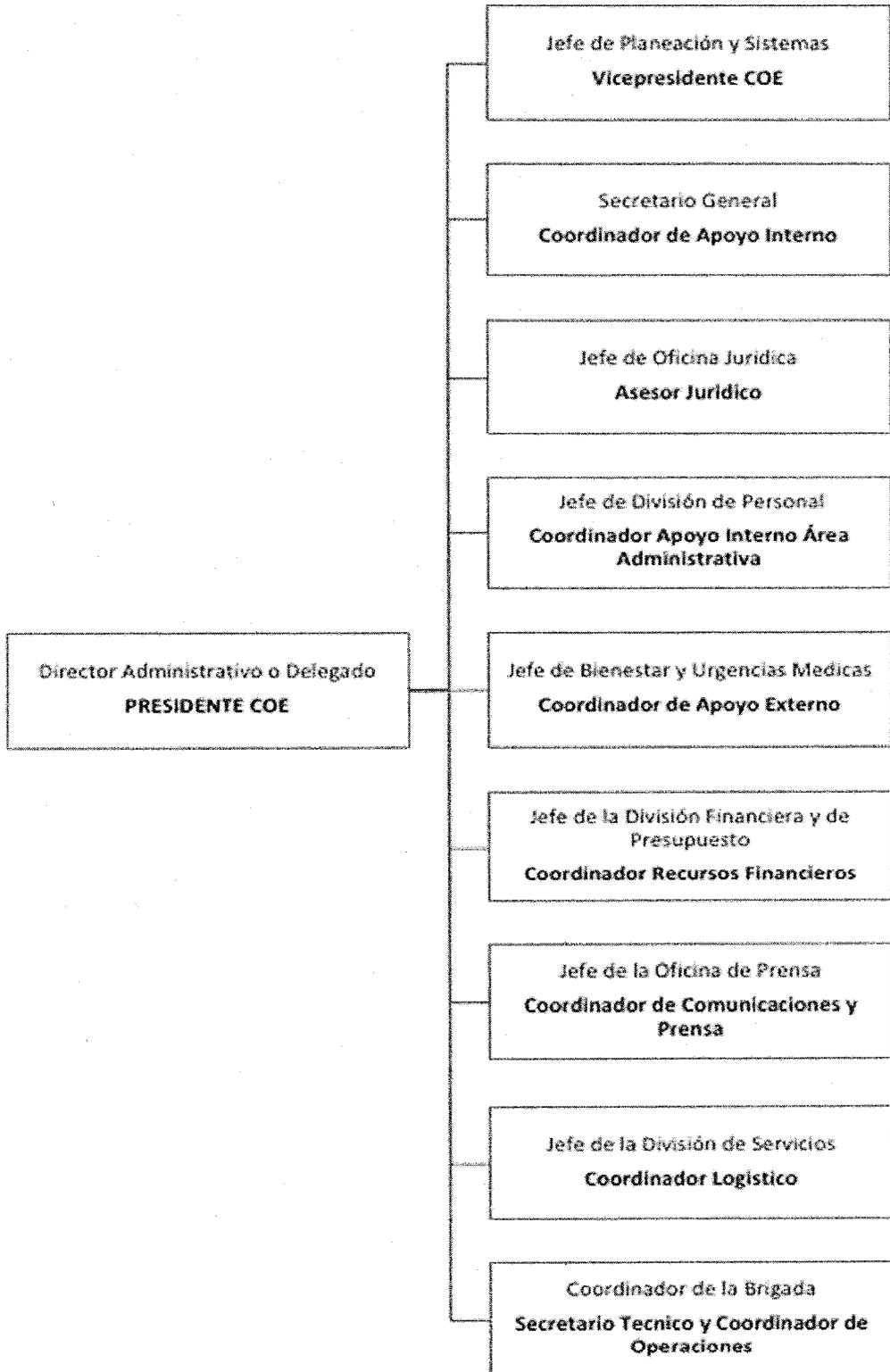


1221

26 MAYO 2023

**PARÁGRAFO 2:** El responsable de Compilar la información necesaria para la documentación del “Plan de emergencias de la Cámara de Representantes” será el Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien lo articulará con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer la estructura orgánica del Comité Operativo de Emergencias de la Cámara de Representantes, la cual quedara de la siguiente manera:



**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer las siguientes funciones y responsabilidades al Comité Operativo de Emergencias —COE.

*Handwritten signature*



1221

26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

### **1. Presidente del COE**

Su responsabilidad será la de dirigir el COE en las etapas Preventiva, Atención, Control y Restablecimiento en situaciones de emergencia, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de emergencias y gestión del riesgo, con base en el sistema comando de incidentes.

#### **Funciones:**

1. Presidir las reuniones
2. Citar a los integrantes del COE.
3. Decidir las acciones a seguir con los actos de indisciplina de los brigadistas y coordinadores de evacuación.

### **2. Vicepresidente del COE**

Su responsabilidad será evaluar y valorar los riesgos y proponer para valoración del comité los respectivos controles y las medidas de protección en Seguridad y Salud en el Trabajo de los funcionarios. Y tendrá las siguientes funciones:

#### **Funciones:**

1. Elaborar junto con los integrantes del COE un plan de trabajo anual.
2. Asesorar a la mesa directiva para que se formulen las políticas necesarias dirigidas a la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencias.
3. Garantizar el cumplimiento de los planes, guías instructivos y protocolos para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencias, elaborado por el COE, asegurando el presupuesto y los medios administrativos, técnicos y logísticos necesarios para su implementación, mantenimiento y puesta en marcha.
4. Liderar el COE para adelantar todas las investigaciones sobre situaciones de emergencia que se presenten en las diferentes sedes de la Cámara de Representantes, realizando los respectivos análisis de causalidad y proponer las acciones correctivas y preventivas necesarias.
5. Decidir sobre la inasistencia de los miembros del COE a las reuniones programadas.
6. Junto con los integrantes del COE Programar la rendición de cuentas, conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019

### **3. Asesor jurídico COE**

Su responsabilidad será la de garantizar la legalidad de todas las actuaciones del COE conforme las normas vigentes.



12211

26 MAYO 2023

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

**Funciones:**

1. Asesorar al COE para que sus actuaciones antes, durante y después de una emergencia o contingencia estén ajustadas a derecho.
2. Enmarcar jurídicamente los documentos elaborados por el COE.
3. Programar y disponer lo necesario para la rendición de cuentas, conforme al decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
4. Asesorar y acompañar al comité en el cumplimiento de toda la normatividad vigente sobre la materia.

**4. Coordinador de Apoyo Interno del Área Administrativa**

Junto con el Coordinador de apoyo interno del Área Legislativa y seguridad Física, será responsable de liderar la elaboración y documentación de todos los procedimientos necesarios para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia en el área administrativa y legislativa de la Cámara.

**Funciones:**

1. Liderar la elaboración y actualización del análisis de vulnerabilidad de todas las sedes de la Entidad.
2. Liderar la elaboración de los protocolos de evacuación atención y control de conatos de incendios.
3. Contribuir con la elaboración de los protocolos para la práctica de simulaciones y simulacros.
4. Liderar los procesos de capacitación y entrenamiento a las brigadas de emergencias y funcionarios en general, según los protocolos establecidos.
5. Establecer, junto con el Secretario Técnico y Coordinador de operaciones, el procedimiento para la conformación y mantenimiento de la brigada de emergencias y el grupo de coordinadores de evacuación.
6. Establecer y ajustar, los Protocolos de evacuación para personalidades con esquemas de protección.

**5. Coordinador de Apoyo Interno Área Legislativa y seguridad física.**

Junto con el Coordinador de apoyo interno del Área Administrativa, será responsable de liderar la elaboración y documentación de todos los procedimientos necesarios para la prevención atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia en el área Administrativa Legislativa de la Cámara y articular los protocolos internos y externos con los protocolos seguridad de dignatarios y de seguridad de instalaciones.

Continuación Resolución DACR No. \_\_\_\_\_ De



1 2 2 1

26 MAYO 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

**Funciones:**

1. Recopilar y suministrar la información necesaria para la elaboración y actualización del análisis de vulnerabilidad que adelanta el Coordinador de Apoyo Interno del Área Administrativa.
2. Adecuar los protocolos generales de evacuación y atención de conatos de incendio en las sedes donde se desarrollan las actividades del Área Legislativa.
3. Contribuir con la elaboración de los protocolos para la práctica de simulaciones y simulacros.
4. Disponer con el Coordinador de Comunicación y Prensa los procesos de comunicación de los protocolos de respuesta ante situaciones de emergencias a todos los dignatarios y personal general de! Área Legislativa.
5. Promover la participación en la brigada de emergencias del personal que labora en el Área Legislativas
6. Establecer, junto con el Secretario Técnico y Coordinador de operaciones, el procedimiento para la conformación y mantenimiento del grupo de coordinadores de evacuación del área legislativa.
7. Articular el proceso de evacuación con los protocolos de seguridad de instalaciones y de dignatarios.
8. Conforme al protocolo de comunicaciones establecer el procedimiento de comunicación con los grupos de seguridad
9. Establecer los protocolos de apoyo con la fuerza pública y empresas de seguridad privada.

**6. Coordinador de apoyo externo**

Su responsabilidad es la de liderar la elaboración de todos los procedimientos necesario para la elaboración de los planes de ayuda mutua con las entidades públicas y privadas asentadas en el entorno de las sedes de la Entidad.

**Funciones:**

1. Elaborar los planes de ayuda mutua para soportar los protocolos de actuación control y atención de incendios.
2. Elaborar el protocolo para adelantar los simulacros y simulaciones.
3. Representar a la Entidad en los CAM (Comités de Ayuda Mutua), en el SDPAE (Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias) y demás organizaciones que se creen para la gestión del riesgo.
4. Establecer junto con el coordinador de operaciones la conformación de los grupos de coordinadores de evacuación.
5. Brindar capacitaciones relacionadas con la temática del COE.



1221 26 MAYO 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

### **7. Coordinador de Recursos financieros**

Su responsabilidad es garantizar el presupuesto necesario para la implementación del plan de emergencias con base en la estructura del sistema de comando de incidentes.

#### **Funciones:**

1. Gestionar los recursos financieros para ejecutar los controles propuestos en el análisis de vulnerabilidad.
2. Gestionar los recursos para adelantar las operaciones de atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

### **8. Coordinador de Comunicaciones y Prensa.**

Su responsabilidad es garantizar la comunicación interna y externa con todos los grupos administrativos que pudieran actuar en la prevención, atención y control en situaciones de emergencias.

#### **Funciones:**

1. Establecer el sistema de comunicaciones antes, durante y después de una eventual emergencia.
2. Establecer la metodología y el protocolo de manejo de los boletines de prensa.
3. Establecer la metodología y el protocolo de comunicación con los diferentes grupos de apoyo.
4. Establecer la metodología de divulgación de los planes de emergencia de la Cámara de Representantes.

### **9. Coordinador Logístico**

Su responsabilidad es garantizar la existencia de los equipos y herramientas básicas necesarias para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

#### **Funciones:**

1. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para la adquisición de las herramientas de emergencia.
2. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para la adquisición de la dotación de emergencias según los resultados del análisis de vulnerabilidad.
3. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir el sistema de comunicaciones, para la prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

*(Handwritten signature)*



1221 26 MAYO 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

4. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir la señalización fija y móvil para prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.
5. Elaborar el inventario y hacer las gestiones necesarias para adquirir y mantener los sistemas de alarma para prevención, atención, control y restablecimiento en situaciones de emergencia.

#### **10. Secretario técnico y Coordinador Operaciones**

Su responsabilidad es la de guardar la memoria de las actuaciones del COE y garantizar que la brigada de emergencias adelante técnicamente las acciones preventivas, atención y control de conatos de emergencias, así como la articulación, de acuerdo al sistema comando de incidentes, con los grupos especializados de apoyo.

##### **Funciones:**

1. Verificar la asistencia a las reuniones de los miembros del Comité Operativo de Emergencias.
2. Elaborar el Acta de cada reunión y someterla a discusión y aprobación del COE.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar la información conforme a las disposiciones del presidente del COE.
4. Disponer, con el Coordinador del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las acciones necesarias para documentar el Plan de emergencias de la Cámara de Representantes.
5. Definir el nivel de la brigada para establecer el plan de capacitación y entrenamiento.
6. Coordinar con el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el cronograma de capacitación de la brigada y coordinadores de evacuación haciendo énfasis en la prevención.
7. Controlar y vigilar la disciplina y asistencia de los brigadistas y coordinadores de evacuación a los procesos de capacitación y entrenamiento, cualquier novedad que se presente informarla directamente al presidente del COE.
8. Programar las inspecciones de instalaciones para hacer seguimiento al análisis de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Operativo de Emergencias de la Cámara de Representantes se reunirá en forma ordinaria, el segundo miércoles de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, para dar cumplimiento al plan de trabajo establecido.



1221

26 MAYO 2023

"Por medio de la cual se actualiza el Comité Operativo de Emergencia -COE- de la Cámara de Representantes y se asignan sus funciones y se determina responsabilidades"

**PARÁGRAFO:** A las sesiones del Comité Operativo de Emergencias, podrá concurrir un representante de la Administradora de Riesgos Laborales, con voz, pero sin voto, previa invitación del Secretario Técnico del Comité, a solicitud de cualquiera de los miembros.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Operativo de Emergencias de la Cámara de Representantes se reunirá en forma Extraordinaria cuando se tenga conocimiento de una posible emergencia o cuando se presente la misma y cuando se deban investigar las causas del suceso.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité Operativo de Emergencias de la Cámara de Representantes, sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

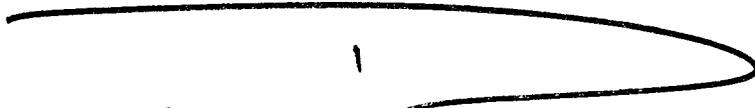
**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Comité Operativo de Emergencias de la Cámara de Representantes decidirá siempre por la opción que tenga el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros asistentes a la sesión.

**ARTICULO OCTAVO.** Publicar en la página web de la Entidad, para lo pertinente.

**ARTICULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C. a los

  
**DIEGO ENRIQUE RAMIREZ SANGUINO**  
Jefe División de Personal

Revisó: Luz Myriam Romero -División de. Personal

Elaboró: Angela rojas Parra - Coordinadora SG-SS

  
**MARIA ISABEL CARRILLO HINOJOSA**

Firma en fe de lo actuado:

Jefe División Jurídica